

DEPARTAMENTO DE SUCRE – MUNICIPIO DE OVEJAS
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO
DE FLOR DEL MONTE**

Aprobación Oficial Resolución N°. 1626 del 3 de Diciembre de 1998

Decreto N°. 0676 de 8 de noviembre de 2002

Código DANE: 270508000721 – Código ICFES N° 069005

NIT: 823 001 494 – 5 Ordenanza N° 002 del 17 de Noviembre de 1989

E-mail: ietaflordelmonte@yahoo.es

Celular 3107399292



CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 03 de 2026

FECHA: JUNIO 05 DEL 2026

INVITACIÓN No: 003 – 2026 DE JUNIO 03 DE 2026 HORA 09:00 A.M.

OBJETO: ADQUIRIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PROPONENTE: VIRTUAL NET.CEL SAS

NIT: 901.250.892-3

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO FLOR DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$13.126.295) IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO FLOR DEL MONTE

FORMA DE PAGO: 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR: Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS: De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

CARLOS MUÑOZ BENITEZ

Rector